

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1º N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

**Boletín N° 27/2018**

**Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 20/09/2018**

**Miembros:** *Presidente: Dr. Alfredo Gómez (licencia) Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik*  
*Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares:*  
*Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

**RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original

como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.

- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a toda aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.

#### **RESOLUCIONES:**

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

1. **En estudio**

1. **Atento a la reconsideración** presentada por el club SAN LORENZO, debemos recordar que se debe abonar un arancel administrativo, dicho requisito no está cumplido, por lo tanto resulta inadmisibile. No obstante ello, queremos informarle a la afiliada que los hechos comenzaron, de acuerdo al informe, con *“una falta del jugador N° 11 de San Lorenzo, al jugador N° 26 del Club Ciudad...”* dichos jugadores son MAYOCHI, R (DNI 41.709.644) del club SAN LORENZO y el jugador MAZEO, TOMAS (DNI 42.248.043) del club CIUDAD DE BUENOS AIRES. El informe continua *“el jugador N° 26 (CIUDAD), tomo la reacción de tirar la pelota contra el jugador n° 11 (SAN LORENZO), dicha acción golpea en el cuerpo del jugador, automáticamente sanciono una falta descalificante, pero me quedo observando la reacción de los jugadores y el N° 11 hace dos pasos y le dice “QUE MIERDA HACES” al jugador N° 26...”* y ese fue el inicio de la reacción del jugador MAZZEO, TOMAS, por el cual se lo sancionó oportunamente. Este Tribunal considera que el jugador MAYOCHI también debería haber sido descalificado por su acción provocadora cuando el jugador que lo había agredido ya había sido descalificado por el árbitro, pero consideramos que ante los graves acontecimientos no ameritaba sanción alguna. En el informe también dice que, luego que MAZZEO agrediera físicamente a MAYOCHI, sucedió que *“ingresando todos los jugadores de ambos clubes a pegarse entre sí...”*. Aprovechando que en su descargo la afiliada hace mención a los principios básicos de la conducción de FEBAMBA, le recuerdo que el principio básico con la que asumió la actual gestión es repudiar todo acto de violencia que suceda en un juego básquetbol dentro de FEBAMBA, este Tribunal ha repelido todo acto de violencia y ha fallado en consecuencia. Y dando observancia a que el partido se suspendió por las agresiones que existieron entre los jugadores de ambos equipos, se da por finalizado el partido dándose por perdido a ambas instituciones sin tener en cuenta el marcador, de acuerdo al artículo 72 inciso a) del CPCABB.

1. **Archivo.**

EXPTE. 273/2018 – ROUCO GABRIEL S/ INCUMPLIMIENTO DE SANCION – VET. – 26/08/2018

1. **En estudio.**

EXPTE. 275/2018 – TRISTAN SUAREZ VS UNION VILLEGAS – U10 FEBAMBA – 25/08/2018

1. **Se rectifica la** sanción al club LANUS y se aplica la sanción de seis (6) AJC, al club UNION VILLEGAS, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso g), 59 inciso c) y 60 inciso b) apartado 2) del CPCABB.

EXPTE. 289/2018 – SAN FERNANDO VS HACOAJ – SUPERIOR FEBAMBA – 07/09/2018

1. **Suspender** por el término de tres (3) partidos al jugador MELO, M. (DNI 33.335.501), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 291/2018 – BOULOGNE VS UNION FLORIDA – U19 FEBAMBA – 08/09/2018

1. **Aplicar** la sanción de cinco (5) AJC, al CLUB ATLETICO BOULOGNE, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso g) y 60 inciso b) apartado 2) del CPCABB.

EXPTE. 294/2018 – IMPERIO JUNIORS VS JOSE HERNANDEZ – U15 FEBAMBA – 08/09/2018

1. **Aplicar** la sanción de cinco (5) AJC, al club IMPERIO JUNIORS, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso g) y 60 inciso b) apartado 2) del CPCABB.

EXPTE. 296/2018 – TRIPLE G VS PARQUE – SUPERIOR ABA – 09/09/2018

1. **Se reconsidera la** sanción, de acuerdo a los elementos aportados se suspende por el término de dos (2) partidos al jugador, ALMENDRA, NICOLAS (DNI 41.685.702), artículos 40 inciso b) y artículo 106 inciso e) del CPCAB.

EXPTE. 299/2018 – TRISTAN SUAREZ VS OLIMPO – U17 FEBAMBA – 08/09/2018

1. **Aplicar** la sanción de cinco (5) AJC, al club TRSTAN SUAREZ, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso g) y 60 inciso b) apartado 2) del CPCABB.

EXPTE. 300/2018 – BERNAL VS TRISTAN SUAREZ – SUPERIOR FEBAMBA – 12/09/2018

1. **Dar vista** al Club BERNAL, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al Club TRSTAN SUAREZ, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Dar vista** al jugador MARINOVICH, F. (DNI 38.843.457) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
4. **Dar vista** al jugador CANTERO, H. (DNI 39.708.912) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
5. **Dar vista** al jugador CANTERO, A. (DNI 41.432.653) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

6. **Dar vista** al jugador GARAYAR, M. (DNI 32.576.605) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 301/2018 – OLIMPO VS WILDE SPORTING – SUPERIOR FEBAMBA – 12/09/2018

1. **Dar vista** al responsable TUBIO, LEONARDO a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 302/2018 – IND. DE BURZACO VS DEF. DE BANFIELD – SUPERIOR FEB. – 13/09/2018

1. **Dar vista** al oficial de mesa FACIO, JORGE a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al director técnico BRUNCH, OMAR a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 303/2018 – CENTRO GALICIA VS TRES DE FEBRERO – SUPERIOR FEB. – 13/09/2018

1. **Dar vista** al responsable RICCHIARDI, NESTOR (DNI 13.786.188) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 304/2018 – ARGENTINO DE LANUS VS BERAZATEGUI “B” – SUP AFMB – 12/09/2018

1. **Dar vista** al Club BERAZATEGUI, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a

56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 305/2018 – MACABI VS RACING DE V.D.P – SUPERIOR FLEX – 13/09/2018

1. **Aplicar** la pena de seis (6) AJC al Director Técnico del club RACING DE V.D.P., MANELLA, MAXIMILIANO (DNI 25.505.177) de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de seis (6) partidos al jugador, ROJAS, T (DNI 37.143.430) del club RACING DE V.D.P., artículos 40 inciso b), 107 inciso g) y 108 inciso h) del CPCABB.
3. **Suspender** por el término de nueve (9) partidos al jugador, FREITES BARNICHER, M. (DNI 32.886.397) del club RACING DE V.D.P, artículos 40 inciso b), 107 inciso g) y 108 inciso h) del CPCABB.
4. **Dar vista** al jugador CALABRESI, L. (DNI 32.886.397) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
5. **Suspender provisoriamente** al jugador CALABRESI, L. (DNI 32.886.397) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPMRBCF.
6. **Dar vista** al jugador RIZZO, R. (DNI 31.650.495) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
7. **Suspender provisoriamente** al jugador RIZZO, R. (DNI 31.650.495) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPMRBCF.

8. **Dar vista** al Club RACING DE V.D.P., a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 306/2018 – G.E.B.A. VS OBRAS “B” – SUPERIOR FEBAMBA – 13/09/2018

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador ALLERA, A. (DNI 32.236.932), artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador IBARRA, I. (DNI 41.029.008), artículos 40 inciso b) y 106 inciso d) del CPCABB.

EXPTE. 307/2018 – UNION VILLEGAS VS OLIMPO LANUS – U13 FEBAMBA – 15/09/2018

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, ROMANO, MARCELO, artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club OLIMPO, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 308/2018 – MACABI “B” VS ITALIANO “B” – SUPERIOR FLEX – 13/09/2018

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, FREIRE, L. (DNI 37.247.666) artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 309/2018 – G.E.B.A. VS OBRAS – SUPERIOR FEBAMBA – 13/09/2018

1. **Dar vista** al CLUB G.E.B.A., a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del



CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 310/2018 – AFALP VS UNITARIOS DE MARCOS PAZ – SUP. FEB. – 12/09/2018

1. **Dar vista** al CLUB AFALP, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 311/2018 – RAMOS MEJIA LTC VS CASD CAMIONEROS – SUP. FLEX – 16/09/2018

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador, REARTE, G. (DNI 26.804.929) del club CAMIONEROS, artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 312/2018 – CASBO VS MONTE GRANDE – SUPERIOR FLEX – 16/09/2018

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, PEPE, MATIAS del club CASBO, artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, MARKUS, ALAN del club MONTE GRANDE, artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 313/2018 – TRES DE FEBRERO VS SHA – U19 FEBAMBA – 16/09/2018

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, DE LAS CASAS (DNI 41.723.395) del club BOCA JUNIORS, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 314/2018 – ARQUITECTURA VS RIVER PLATE “B” – VET+35 – 17/09/2018

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, BOCCO, M. (DNI 21.695.077) del club RIVER PLATE artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 315/2018 – UNITARIOS M. P. VS SP BALLESTER – VET+35 – 18/09/2018

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador, ULLMAN, D. (DNI 22.284.141) del club UNITARIOS DE MARCOS PAZ, artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 316/2018 – UNION FLORIDA VS JOSE HERNANDEZ – U12 FEBAMBA – 09/09/2018

1. **Dar vista** al Club JOSE HERNANDEZ, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 317/2018 – OBRAS VS SOCIAL LANUS – SUPERIOR FEBAMBA – 17/09/2018

1. **Dar vista** al Club OBRAS, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 318/2018 – CAÑUELAS FC VS SAN LORENZO “B” – SUP. FEBAMBA – 19/09/2018

1. **Aplicar** la pena de seis (6) AJC al Director Técnico del club SAN LORENZO, VALENTE, O. (DNI 18.490.068) de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 27 de septiembre de 2018

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Pedro Martín Wolanik*  
Vicepresidente